

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las nueve horas diez minutos del día veintinueve de Julio de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María del Mar Vaquero Perianez, asistiendo como Secretario D^a María Araceli Sordo Arroita.

Tenientes de Alcalde asistentes, D^a Virginia Horville y D^a Susana Cañizares Gracia. Excusa su ausencia D. Fernando Pin Salillas.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los dictámenes incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE JULIO DE 2014 y 16 DE JULIO DE 2014

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 15 de Julio de 2014 y la extraordinaria del día 16 de julio de 2014.

2.- INSTANCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS.

ANULACION DE RECIBOS DE AGUA

Vista la instancia presentada por D Joaquín Antonio Pinto da Costa con fecha 15 de julio de 2014, registro de entrada nº 1805 / 2014, solicitando la anulación de los recibos de agua, basuras y vertido de la finca sita en calle Santa Bárbara 5 1º C de María de Huerva, por no ser el propietario de la finca en los trimestres reclamados en vía ejecutiva por Diputación Provincial de Zaragoza

Visto que por resolución de Alcaldía fueron aprobados los padrones de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a los siguientes periodos.

PERIODO	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	FECHA
1er Trimestre 2009	116 / 2009	11-06-2009
2º Trimestre 2009	213 / 2009	01-10-2009
3er Trimestre 2009	250 / 2009	17-11-2009
4º Trimestre 2009	028 / 2010	29-01-2010
1er Trimestre 2010	137 / 2010	14-05-2010
2º Trimestre 2010	241 / 2010	06-08-2010
3er Trimestre 2010	326 / 2010	29-10-2010
4º Trimestre 2010	027 / 2011	21-01-2011

Visto el procedimiento de ejecución hipotecaria número 591 / 2008 de fecha 31 de octubre de 2008 seguido por el Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Zaragoza contra D. Joaquín Antonio Pinto da Costa y Susana-Marisa Coelho de Sousa por el cual se adjudica al ejecutante CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON la finca sita en la calle Santa Bárbara 5 1º C de María de Huerva.

Vista la regulación tributaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Leg. 2/2004), Ley 58/2003, General Tributaria, y ordenanzas fiscales municipales nº 7 reguladora de la tasa por recogida de basuras, nº 10 reguladora de la tasa por recogida de alcantarillado y nº 11 reguladora de la prestación del servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la reclamación realizada por D. Joaquín Antonio Pinto da Costa.

Segundo.- Anular los siguientes recibos a nombre de D. Joaquín Antonio Pinto da Costa por no corresponder el titular del recibo con el sujeto pasivo de las tasas en ellos liquidados.

Nº Recibo o factura	Periodo
2009/ABAL/004866	1er Trimestre 2009
9001674	2º Trimestre 2009
9003878	3er Trimestre 2009
10006268	4º Trimestre 2009
10008339	1er Trimestre 2010
10010614	2º Trimestre 2010
10013095	3er Trimestre 2010
11001769	4º Trimestre 2010

Tercero.- Iniciar las averiguaciones pertinentes para la regularización tributaria del inmueble.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. Joaquín Antonio Pinto da Costa.

Quinto.- Notificar al Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza la presente resolución para su constancia en los expedientes de ejecutiva iniciados por ese Servicio contra D. Joaquín Antonio Pinto da Costa.

Sexto.- Notificar a la empresa Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., adjudicataria del servicio de gestión de abonados, proceso de lectura, facturación y cobro de los padrones de las tasas municipales de agua, vertido y basuras, así como el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma, en el municipio de María de Huerva, el presente acuerdo para su constancia.

Exp. 2096/2014 Bonificación agua

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido en este Ayuntamiento por D^a M^a Isabel Sanagustín Franco, instancia de fecha 25 de julio de 2014, registro de entrada nº 2096, con el objeto de solicitar la bonificación por familia numerosa en la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio para el inmueble sito en Calle Cuarte nº 1, Bloque 9, 2º B, a cuyos efectos aporta copia compulsada del libro de familia numerosa.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio vigente en este municipio.

Visto lo establecido por el artículo 24.4 de la Ley 2/2004, de 9 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 5º de la vigente Ordenanza Fiscal Municipal número 11 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar a Dª Mª ISABEL SANAGUSTIN FRANCO la bonificación del 25% en la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio para la vivienda sita en **Calle Cuarte nº 1, Bloque 9, 2º B**, de esta localidad.

SEGUNDO.- La presente bonificación surtirá efectos a partir del **trimestre siguiente** a aquel en que se conceda expresamente por el Ayuntamiento y será válida hasta el **17 de julio de 2024**, debiendo presentar nueva solicitud para la no interrupción del beneficio fiscal antes de iniciar el trimestre en el que finalice la vigencia de la bonificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Agua Potable a Domicilio.

TERCERO.- La presente bonificación tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal si se comprueba que alguna de las condiciones exigidas ha dejado de cumplirse.

CUARTO.- Notificar a la empresa concesionaria de la gestión, facturación y cobro de los recibos de agua el certificado del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp 1563/2014 Responsabilidad patrimonial

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Dª Mª Misericordia Cabrejas Lahuerta sobre responsabilidad patrimonial municipal.

Resultando que consta, a la vista de la documentación aportada al expediente, que Dª Mª Misericordia Cabrejas Lahuerta causó alta en el padrón municipal de habitantes de este municipio en el mes de octubre de 2013. En dicho momento según se acredita por el personal municipal se le informó erróneamente respecto a los trámites necesarios para que su vehículo apareciera en el Padrón de Vehículos de María de Huerva a partir del ejercicio económico de 2014, y con la característica de vehículo al servicio de minusválido.

Resultando que como consecuencia de dicha actuación, la interesada ha tenido un perjuicio evaluable en **84,56 euros**, importe correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2014 girado por el municipio en el que se encontraba anteriormente empadronada sin la aplicación de exención al no encontrarse ya empadronada en el mencionado municipio.

Considerando que en el presente caso concurren los requisitos establecidos en el artículo 139 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para declarar la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de María de Huerva en el modo de producirse los hechos, por tratarse de un daño que es consecuencia directa del funcionamiento de esta Administración, daño alegado que además de efectivo es evaluable económicamente e individualizado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 14 a 17 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la solicitud presentada por de **D^a M^a MISERICORDIA CABREJAS LAHUERTA** y, en consecuencia, admitir la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de María de Huerva respecto de los daños causados como consecuencia de la actuación municipal.

Segundo.- Considerar que la evaluación económica de los daños causados ascienden a un importe de **OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (84,56 €)**.

Tercero.- Indemnizar a **D^a M^a Misericordia Cabrejas Lahuerta** con la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (84,56 €)**, con cargo a la partida 920.22699 del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar en forma el presente acuerdo a la interesada.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

3.- LICENCIAS

Expe.1842 /2014 Licencia obras

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de **D. ATANASIO CATALAN BARRAO**, en solicitud de licencia municipal de **OBRAS MENORES**, para las obras en el interior de la vivienda, conforme a lo descrito en su instancia (elevación de suelo habitación y cambio de puerta principal) de la vivienda sita en Avda. Goya nº 7, de esta localidad, en los términos descritos por el solicitante.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía n° 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

Primero.- Conceder Licencia municipal a D. ATANASIO CATALAN BARRAO, para las obras en el interior de la vivienda, conforme a lo descrito en su instancia (elevación de suelo habitación y cambio de puerta principal) de la vivienda sita en Avda. Goya n° 7, de esta localidad, en los términos descritos por el solicitante.

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que si en el transcurso de la ejecución de las obras, se decidiese ampliar su contenido o las mismas afectasen a elementos estructurales, tales como cimientos, muros de carga, pilares, vigas, escaleras, estructura de cubierta, etc. se deberá solicitar nueva licencia de obras y aportar, en el segundo caso, la documentación técnica suficiente para la ejecución de las mismas, suscrita por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente.

Cuarto.- El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

Quinto.- **Las obras se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 18,00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08,00 h. a 15,00 h.,** quedando terminantemente **prohibido** cualquier trabajo que pueda afectar a la vía pública e instalaciones municipales **desde las 15,00 h. del viernes hasta las 08,00 h. del lunes**, debiendo adoptarse las mayores medidas de seguridad para las personas y las cosas, así como evitar en lo posible la producción de ruidos y polvo.

Sexto.- No obstante, esta Licencia de Obras no otorga al titular de la misma derecho a ocupar la vía pública, debiendo para ello solicitar autorización municipal.
La ocupación de la vía sin autorización o licencia municipal se encuentra totalmente prohibida, no pudiéndose depositar materiales de construcción, máquinas-herramientas, andamios etc, en la vía pública que impiden el tránsito peatonal o de vehículos.

Séptimo.- En el caso de que sea necesario colocar un contenedor de recogida de escombros en la vía pública se deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento indicando los días estimados de ocupación de la vía y el lugar exacto de su ubicación.

Octavo.- La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

Noveno.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES.

Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa

justificada.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

Décimo.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Expe.1724 /2014 Licencia obras

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D. MICHEL MARTINEZ GASCON, en solicitud de licencia municipal de **OBRAS MENORES**, para las obras en inmuebles de la Comunidad de Propietarios de Calle Sierra Alcubierre nº 1, conforme a lo descrito en su instancia (consistentes en limpieza de canales y chimeneas, y colocación de mallas antipájaros en chimeneas del edificio) sito en Calle Sierra Alcubierre nº 1, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

Primero.- Conceder Licencia municipal a D. MICHEL MARTINEZ GASCON, para las obras en inmuebles de la Comunidad de Propietarios de Calle Sierra Alcubierre nº 1, conforme a lo descrito en su instancia (consistentes en limpieza de canales y chimeneas, y colocación de mallas antipájaros en chimeneas del edificio) sito en Calle Sierra Alcubierre nº 1, de esta localidad.

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que si en el transcurso de la ejecución de las obras, se decidiese ampliar su contenido o las mismas afectasen a elementos estructurales, tales como cimientos, muros de carga, pilares, vigas, escaleras, estructura de cubierta, etc. se deberá solicitar nueva licencia de obras y aportar, en el segundo caso, la documentación técnica suficiente para la ejecución de las mismas, suscrita por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente.

Cuarto.- El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

Quinto.- Las obras se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 18,00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08,00 h. a 15,00 h., quedando terminantemente **prohibido** cualquier trabajo que pueda afectar a la vía pública e instalaciones municipales **desde las 15,00 h. del viernes hasta las 08,00 h. del lunes**, debiendo adoptarse las mayores medidas de seguridad para las personas y las cosas, así como evitar en lo posible la producción de ruidos y polvo.

Sexto.- No obstante, esta Licencia de Obras no otorga al titular de la misma derecho a ocupar la vía pública, debiendo para ello solicitar autorización municipal.

La ocupación de la vía sin autorización o licencia municipal se encuentra totalmente prohibida, no pudiéndose depositar materiales de construcción, máquinas-herramientas, andamios etc, en la vía pública que impiden el tránsito peatonal o de vehículos.

Séptimo.- En el caso de que sea necesario colocar un contenedor de recogida de escombros en la vía pública se deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento indicando los días estimados de ocupación de la vía y el lugar exacto de su ubicación.

Octavo.- La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero**.

Noveno.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES.

Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

Décimo.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D. OSCAR SANMARTIN GALVE, solicitando licencia municipal de BADEN para la entrada de garaje sita en Calle Río Jiloca, correspondiente a la finca urbana con emplazamiento en Calle Río Ebro 5 casa 80, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. OSCAR SANMARTIN GALVE, licencia municipal para la utilización común especial del dominio público consistente en autorización de BADEN para la entrada de garaje sita en Calle Río Jiloca, correspondiente a la finca urbana con emplazamiento en Calle Río Ebro 5 casa 80, de esta localidad.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- A los efectos de obtención de la licencia y la oportuna placa municipal, se deberá acreditar con carácter previo en las Oficinas Municipales el pago de la Tasa y Placa correspondiente, de conformidad a la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

SEXTO.- A la presente licencia le corresponde la placa municipal nº **473** de reserva de badén, a ubicar en la entrada de garaje sita en Calle Río Jiloca, correspondiente a la finca urbana con emplazamiento en Calle Río Ebro nº 5, casa 80, de esta localidad.

SEPTIMO.- Una vez efectuada la colocación de la placa deberá ponerlo en conocimiento de los servicios municipales a los efectos de su comprobación y alta en el Padrón Municipal de la “Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Pasos, Badenes y Reservas de Espacios en la Calzada.”

OCTAVO.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp. 1813/2014.- Solicitud Licencia Instalación Grúa torre

Vista la instancia presentada por D. Juan Carlos Cebolla Ruiz, en representación de **CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.L.**, con CIF, nº A50316595, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Uncastillo, 19, de Zaragoza, solicitando concesión de **LICENCIA MUNICIPAL para INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE GRÚA TORRE**, con emplazamiento en la parcela destinada a equipamiento docente situada en Calel Río Jalón de esta localidad.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales respecto al Proyecto de Instalación de una grúa torre (Marca JASO, Mod. J-36 MAC y Nº de fabricación J30MAC-1971) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos Cebolla Ruiz.

Examinada la documentación acompañada a la solicitud y analizado el contenido de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar a **CONSTRUCCIONES MARIANO LÓPEZ NAVARRO, S.L.** la correspondiente **Licencia Municipal de INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE GRUA TORRE**, según Proyecto de Instalación de una grúa torre (Marca JASO, Mod. J-36 MAC y Nº de fabricación J30MAC-1971) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos Cebolla Ruiz, con destino a la construcción de Centro Docente, con emplazamiento en la Calle Río Jalón, de esta localidad.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- Las obras se ejecutarán con arreglo a las condiciones detalladas en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, que a continuación se detallan:

1º A dicha instalación, además de contar con los certificados técnicos y seguro necesarios, se le deberá dotar de las suficientes medidas que garanticen la seguridad tanto de las personas y las cosas, así como aquellas que permitan la circulación de peatones, contando con la señalización correspondiente.

CUARTO.- Notificar en forma el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes.

ÚLTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp. 1755/2014.- Comunicación Previa Cambio de titularidad Bar Cafetería C/Alfonso el Batallador, 27

Vista la instancia presentada por D. Adrián Álvarez Rodríguez, comunicando el cambio de titularidad en la actividad destinada a Bar-cafetería, que se desarrollará en domicilio sito en C/ La Libertad nº 30 con acceso en la C/ Alfonso I el Batallador, 27 de esta localidad, cuyo titular anterior era La Fabula, S.C.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/19885 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón desarrollada por Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las entidades Locales de Aragón, y la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Examinada la documentación acompañada a la solicitud y analizado el contenido de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la actividad, presentado por D. Adrián Álvarez Rodríguez, que se desarrollará en domicilio sito en C/Alfonso el Batallador, 27, de esta localidad.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión de la presente toma de conocimiento.

TERCERO.- El presente acuerdo se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Los derechos que se transmiten con el presente acuerdo se circunscriben exclusivamente a lo autorizado en la licencia de origen. Cualquier nueva actuación o modificación en la propiedad o en la actividad, así como cualesquiera otras autorizaciones o licencias que fueran necesarias para el ejercicio de la actividad, no solicitadas en su momento por el transmitente, requerirán del correspondiente título habilitante urbanístico, o de la autorización o licencia correspondiente.

QUINTO.- Notificar en forma el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 1011/2014.- Comunicación Previa Cambio de titularidad “Bar Relatos”

Vista la instancia presentada por D^a M^a Pilar Oliveros Casanova, comunicando el cambio de titularidad en la actividad destinada a Bar-cafetería, que se desarrollará en domicilio sito en Pza. España, s/n, de esta localidad, cuyo titular anterior era D. Miguel Ángel López Palacín.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/19885 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón desarrollada por Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las entidades Locales de Aragón, y la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Examinada la documentación acompañada a la solicitud y analizado el contenido de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011,

por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario,
ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la actividad, presentado por D^a M^a Pilar Oliveros Casanova, que se desarrollará en domicilio sito en Pza. España, s/n, de esta localidad.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión de la presente toma de conocimiento.

TERCERO.- El presente acuerdo se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Los derechos que se transmiten con el presente acuerdo se circunscriben exclusivamente a lo autorizado en la licencia de origen. Cualquier nueva actuación o modificación en la propiedad o en la actividad, así como cualesquiera otras autorizaciones o licencias que fueran necesarias para el ejercicio de la actividad, no solicitadas en su momento por el transmitente, requerirán del correspondiente título habilitante urbanístico, o de la autorización o licencia correspondiente.

QUINTO.- Notificar en forma el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Último.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Expte. 1810/2014 Instalación de cinco veladores en la vía pública

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D. José Manuel García Perales, en representación de BAR CAFETERIA NEPHTIS, S.C., por instancia que antecede de fecha 16 de julio de 2014, solicitando autorización municipal para la instalación de cinco veladores en la Carretera de Valencia nº 31 en terrenos de dominio público y uso público local, de María de Huerva.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Visto el articulado de la Ordenanza Fiscal número 20 sobre Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Veladores, vigente en este municipio.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. José Manuel García Perales, como titular de la actividad BAR CAFETERIA NEPHTIS, S.C., sito en la Carretera de Valencia nº 31, de esta localidad, autorización para situar **CINCO veladores** sobre el sobre el dominio público municipal de la vía de servicio paralela a la Carretera de Valencia a la altura del núm. 31, **para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015**, en base al informe técnico emitido por los servicios técnicos municipales obrante en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Se entenderá por velador, conforme al artículo 5.2 de la vigente ordenanza fiscal, “*el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas*”, ocupando una superficie de 2 metros cuadrados cada velador, que representa una superficie total de ocupación autorizada de 8 m2.

TERCERO.- La presente autorización tiene como **límite horario las 24:00 horas**, teniendo que quedar libre a partir de dicha hora la vía pública.

CUARTO.- Conforme al artículo 87.b de la vigente Ordenanza Municipal de Usos, Buenas Costumbre y Convivencia Ciudadana **queda prohibida** la instalación de aparatos de radio o televisión e instrumentos musicales a los efectos de no perturbar la normal actividad, descanso o sosiego de los vecinos de la zona.

QUINTO.- La mercantil BAR CAFETERIA NEPHTIS, S.C., **deberá dejar limpia la zona** de la vía pública ocupada por los veladores cuando éstos se recojan en el horario determinado en el punto tercero.

SEXTO.- Dadas las características de la zona de vía pública a la que da frente el establecimiento de Bar y con el fin de evitar en la medida de lo posible el menoscabo a la seguridad de los viandantes, **la instalación de los veladores se efectuará en zona del dominio público comprendida en el frente del establecimiento, dejando siempre libre la zona de la acera existente en el frente del bar. La superficie que se autoriza a ocupar de 8 m2 se corresponderá exclusivamente con la fachada del establecimiento, no pudiendo invadir en ningún momento la fachada de los establecimientos colindantes, ni sobrepasar la línea de aparcamiento. (según consta en plano adjunto).**

Con la finalidad de **CAUSAR EL MENOR OBSTÁCULO PARA VECINOS DEL ENTORNO, así como la seguridad para los usuarios de la terraza**, la zona a ocupar deberá estar acotada y señalizada, y protegida del tráfico de la calzada en evitación de posibles accidentes.

La colocación de los veladores no implicará en ningún momento menoscabo a la seguridad de los viandantes y queda prohibida la obstrucción de los accesos a los inmuebles próximos, y la ocupación mediante cualquier tipo de elemento en la acera.

SEPTIMO.- La presente licencia tiene carácter temporal y precario, **reservándose el Ayuntamiento el derecho a revocarla, en cualquier momento, por motivos de interés público o por incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto anterior**, sin derecho a ninguna indemnización.

OCTAVO.- La presente licencia está sujeta al pago de las tasas municipales de ocupación de la vía pública cuya liquidación deberá abonarse con carácter previo a la obtención de la presente licencia.

NOVENO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

ÚLTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Expt. 1846/2014 Instalación de seis veladores en la vía pública

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D^a M^a Pilar Oliveros Casanova, en su condición de representante de “Bar Relatos”, por instancia que antecede de

fecha XXX, solicitando autorización municipal para la instalación de SEIS veladores en la vía pública, en terrenos de uso público local, en concreto en la Plaza de España y en la calle Valenzuela Soler 1, de María de Huerva.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Visto el articulado de la Ordenanza Fiscal número 20 sobre Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Veladores, vigente en este municipio.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D^a M^a Pilar Oliveros Casanova, como titular de la actividad BAR RELATOS, sito en la Plaza de España de esta localidad, autorización para situar **seis veladores** sobre el dominio público municipal de la denominada plaza de España y en la calle Valenzuela Soler, en la zona lindante con su propiedad, **para el periodo comprendido entre la fecha de este Acuerdo y el 28 de febrero de 2015.**

SEGUNDO.- Se entenderá por velador, conforme al artículo 5.2 de la vigente ordenanza fiscal, “*el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas*”, ocupando una superficie de 2 metros cuadrados cada velador.

TERCERO.- La presente autorización tiene como **límite horario las 24:00 horas**, teniendo que quedar libre a partir de dicha hora la vía pública.

CUARTO.- Conforme al artículo 87.b de la vigente Ordenanza Municipal de Usos, Buenas Costumbre y Convivencia Ciudadana **queda prohibida** la instalación de aparatos de radio o televisión e instrumentos musicales a los efectos de no perturbar la normal actividad, descanso o sosiego de los vecinos de la zona.

QUINTO.- D. M^a Pilar Oliveros Casanova, como responsable del BAR RELATOS, **deberá dejar limpia la zona** de la vía pública ocupada por los veladores cuando éstos se recojan en el horario determinado en el punto tercero.

SEXTO.- De conformidad al informe emitido por los servicios técnicos municipales se observarán las siguientes prescripciones:

- La colocación de los veladores no implicará en ningún momento menoscabo a la seguridad de los viandantes, quedando prohibida la obstrucción de los accesos a los inmuebles próximos.
- La presente autorización de ocupación de vía **se limita a la zona comprendida entre la fachada del inmueble del establecimiento y la mitad de la vía pública o espacio de la Plaza de España, no permitiéndose en ningún momento la invasión de la otra mitad de la plaza, debiendo quedar, en todo caso, espacio libre suficiente para la circulación de los viandantes.**
- La colocación de los seis veladores que se autorizan **deberá instalarse de forma paralela a la fachada de la Plaza de España, en dos filas y separadas 2,00 metros de la fachada del establecimiento, de tal forma que quede espacio suficiente para acceder a las propiedades particulares y edificios municipales de uso público, (según consta en plano adjunto)**

SEPTIMO.- La presente licencia tiene carácter temporal y precario, **reservándose el Ayuntamiento el derecho a revocarla, en cualquier momento, por motivos de interés**

público o por incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto anterior, sin derecho a ninguna indemnización.

OCTAVO.- La presente licencia está sujeta al pago de las tasas municipales de ocupación de la vía pública cuya liquidación deberá abonarse con carácter previo a la obtención de la presente licencia.

NOVENO.- Notificar en forma a la interesada el presente ACUERDO.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

4.- CONTRATACION.-

APROBACION PLAN DE SEGURIDAD.-

Visto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a las obras de INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE MARÍA DE HUERVA, constando Informe satisfactorio de dicho Plan por parte del arquitecto D. Luis Miguel Pérez de la Cruz de GEARC Arquitectura S.L.P., en su condición de coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a las obras de INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE MARÍA DE HUERVA.

SEGUNDO.- Expedir certificado del siguiente Acuerdo para que el contratista de las referidas obras, OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.. lo haga valer a los efectos legales que procedan.”

5.- FACTURAS Y PRESUPUESTOS

Facturas:

Examinada la relación de facturas comprensiva de la relación de cargos N° 2014/RT-01/000158, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Aprobar la relación de facturas comprensiva de la relación de cargos 2014/RT-01/000158 por importe total de 96.534,38 euros.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las once horas quince minutos, de lo que doy fe.